



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1250	Fecha:	03 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	DIAZ HERRERA GUILLERMO
NIT o CC:	9529200
Predio Numero:	000100021376000
Dirección Del Inmueble:	K 15 52 39
Dirección De Cobro:	K 15 52 39

97437M  
10 9 SEP 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **DIAZ HERRERA GUILLERMO**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT. 9529200, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021376000, ubicado en K 15 52 39, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1250 del 03 de septiembre 2013

AÑO	% M. ISTE	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	DEBE	ABONO	CAR	S.ALIJ.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1998	11.00	3,163,000	34,859	127,893	0	0	0	0	0	0	0	162,752
1999	11.00	3,644,000	40,084	138,794	0	0	601	0	4,008	0	0	183,487
2000	11.00	3,644,000	40,084	130,574	0	0	1,203	0	4,008	0	0	175,818
2001	11.00	5,202,000	57,222	174,325	0	0	1,717	0	5,722	0	0	239,186
2002	11.00	5,384,000	59,224	188,413	0	0	1,777	0	5,922	0	0	235,336
2003	11.00	5,572,000	61,292	191,649	0	0	1,839	0	6,129	0	0	230,909
2004	11.00	5,218,000	63,893	155,382	0	0	1,920	0	6,400	0	0	227,900
2005	6.50	4,516,000	28,234	68,333	0	0	387	0	2,955	0	0	101,209
2006	6.50	4,719,000	30,674	61,914	0	0	613	0	3,067	0	0	96,268
2007	6.50	4,908,000	31,902	54,579	0	0	638	0	3,190	0	0	92,309
2008	6.50	4,995,000	32,468	47,353	0	0	649	0	3,247	0	0	83,717
2009	7.00	5,245,000	36,715	42,081	0	0	734	0	0	0	0	79,530
2010	7.00	5,402,000	37,814	33,784	0	0	756	0	0	0	0	72,354
2011	7.00	5,402,000	37,814	24,927	0	0	756	0	0	0	0	63,497
2012	7.00	5,564,000	38,948	14,251	0	0	779	0	0	0	0	53,978
<b>TOTALES</b>			<b>632,432</b>	<b>1,406,602</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14,589</b>	<b>0</b>	<b>44,828</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,898,254</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE:
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: